

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 208.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de la Historia.

CONCURSOS A PREMIOS

Convocatoria para los de 1915 y 1916.

Institución de D. Fermín Cabañero.

I. **Premio á la Virtud.**—Conferirá la Academia de la Historia en 1915 un premio de 1.000 pesetas á la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, ó, ya mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por amor á sus semejantes, y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita que haya con-

traído el mérito en el año natural que terminará en fin de diciembre de 1914, se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. **Premio al Talento.**—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia en el indicado año de 1915, al autor de la mejor Monografía histórica ó geográfica de asunto español que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de enero de 1911, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó ó cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia hasta las cinco de la tarde del 31 de diciembre de 1914, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de abril de 1915, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultando.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el Concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

Premio del Sr. Marqués de Aledo:

III. Otorgará la Academia en el próximo año 1915 un premio de 1.000 pesetas al autor de una Historia civil, política, administrativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores (la vega ó poco más, á reserva de un caso excepcional), desde la reconquista de la misma por D. Jaime I de Aragón á la mayoría de edad de D. Alfonso XIII.

Hasta la muerte de Fernando VII, el historiador podrá juzgar según tenga por conveniente los acontecimientos relatados por él; pero desde dicha época hasta el final de su obra, se limitará á reseñarlos y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más según sean más recientes los hechos.

Los manuscritos que opten á este premio han de estar redactados en correcto castellano y letra clara, y podran presentarse en la Secretaría de la Academia hasta las cinco de la tarde del 31 de diciembre del presente año 1914, en que terminará el plazo de admisión.

A los trabajos acompañará pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

Premio del Barón de Santa Cruz y fundación del Sr. Marqués de la Vega de Armijo:

IV. Concederá esta Real Academia en 1916 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor monografía histórica que se presente sobre el tema «Vida militar, política y literaria de Alfonso III el Magno», haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las condiciones que abajo se dirán.

V. Por último, cumpliendo lo dispuesto en la fundación de su nombre por el Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta igualmente en el año 1916 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente, optando al mismo, acerca del tema «Estudio histórico crítico sobre las peticiones y ordenamientos de las Cortes de Castilla y León acerca de la condición de las clases trabajadoras (labradores, menestrales y mercaderes) durante la Edad Media», haciendo también en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye y bajo las siguientes condiciones:

Condiciones comunes á los premios del Barón de Santa Cruz y Marqués de la Vega de Armijo.

Los manuscritos que se presenten optando á estos dos premios deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia en Madrid, calle del León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de diciembre de 1915 á las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un accésit, si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ó obras presentadas, conforme á lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero

digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid 1.º de julio de 1914.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpétuo, Eduardo de Hinojosa.

(De la *Gaceta* núm. 190.)

Gobierno Civil

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio la Asociación de Almacenistas de Barcelona, el Sindicato de Exportadores de vinos de Tarragona, Reus y Villafranca del Panadés; la Asociación gremial de criadores y exportadores de vinos y Cámara de Comercio de Málaga, y, además, las Cámaras de Comercio de Burgos, Gerona, Jaen y Reus, solicitando se dicten aclaraciones al Real decreto de 29 de mayo último, relativo á la organización y funcionamiento de los Veedores encargados de perseguir las adulteraciones y falsificaciones de los vinos; teniendo en cuenta que alguna de las entidades anteriormente citadas hacen constar que han visto con agrado la finalidad que se persigue con esta disposición; examinadas las observaciones hechas y lo prevenido por el mencionado Real decreto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º que para la designación de Veedores á que se refieren los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 29 de mayo último, será indispensable, en lo sucesivo, como requisito previo, que las entidades á quienes se autoriza para su nombramiento lo soliciten de este Ministerio, el cual, con los informes que estime convenientes, concederá ó no la facultad de nombrar Veedores; 2.º que la obligación de los dueños de bodegas y almacenes y expendedores de

vinos á demostrar la procedencia de los alcoholes, alcanza á la exhibición de documentos referentes al movimiento de aquéllos y cuantos otros puedan ser examinados sin infringir las disposiciones legales y especialmente el Código de Comercio, debiendo acudir el Veedor en los casos en que sea necesario, á solicitar la previa autorización de las Autoridades competentes, y 3.º, que respecto á las inspecciones en ruta prevenidas en el art. 9.º del citado Real decreto, no podrán realizarse, cuando tuviesen que sufrir grave deterioro los envases en que estuviese contenido el vino, haciéndose, en su caso, bajo la inmediata responsabilidad del Veedor y quedando obligada la entidad de quien éste dependa, á satisfacer, si el vino reúne las condiciones legales, los daños y perjuicios que resulten al comerciante ó exportador por dicho acto de la toma de muestras en ruta.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como adición y complemento á mi circular de 14 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 16.

Burgos 23 de julio de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Mario Hernando Santa Maria, vecino y elector de Belbimbre, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial que estimó la reclamación formulada por D. Nicolás Pérez y Pérez, y proclamó, en su consecuencia, Concejales electos á dicho señor y á D. Balbino Carrera, y presuntos á D. Martiniano Peña y á D. Mario Hernando.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 24 de julio de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Covarrubias.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del año 1914.

El día 1.º de abril no se celebró sesión por no haber en la orden del día asuntos de que tratar.

Quedó enterada la Corporación de la liquidación publicada por la Delegación de Hacienda, señalando las cantidades que, por consumos y obligaciones de primera enseñanza, han de satisfacerse en el corriente ejercicio; del nombramiento de maestra interina hecho en favor de Doña Ramona Sáiz Ortiz, y de haber recaído fallo absolutorio en la cuenta general del año 1912, de cuyo documento aprobado se recibe la copia respectiva.

Se aprobó la distribución de fondos para dicho mes, que asciende á la suma de 1020'81 pesetas.

También fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y la Junta municipal durante el primer trimestre, y se dispuso su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó igualmente, la relación de los suministros hechos á la Guardia civil, en el mes de marzo, y cuyas raciones ascienden á la suma de 38'44 pesetas, y una cuenta de Don Apolinar Gallo, ascendente á 18 pesetas, importe de la cera que se le adquirió para la festividad de Candelas.

Dióse cuenta y la Corporación quedó enterada, del arqueo de fondos municipales en fin de marzo, y del resultado de la comisión que le fué conferida al Sr. Secretario en la sesión anterior, para verificar los pagos del primer trimestre y sobre el juicio de exenciones, designándose por último Concejal de semana al Sr. Juarros.

El 15 fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Con la conformidad de la sindicatura, quedó aprobada una cuenta por diferentes servicios, ascendente á la suma de 18'45 pesetas, y se designó Concejal de semana al Sr. Araus.

El 22 fué aprobada el acta de la sesión anterior.

A propuesta de la presidencia, se acordó arreglar las mesas y bancos de la Escuela nacional de niñas y reparar cuantos desperfectos se crean de necesidad.

Se acordó donar al Sr. Teniente de la Guardia civil, residente en esta villa, la suma de 50 pesetas para la adquisición de una bandera nacional, con destino á la casa cuartel de este puesto.

Atendiendo al ruego dirigido por el Concejal Sr. Araus, se acordó que la presidencia ponga á disposición del Ayuntamiento, para resolver lo

procedente, las relaciones y certificaciones precisas, en que se detallen las deudas ó descubiertos que por los diferentes conceptos existan actualmente al municipio.

Dióse cuenta por el Sr. Presidente y el Ayuntamiento quedó enterado, de que el Sindicato Agrícola establecido en esta villa, no ha aceptado las condiciones acordadas sobre arriendo á su favor de un local propiedad del municipio.

Se acordó el pago de 28'98 pesetas de una letra girada, por importe de los impresos de elecciones y otros varios, adquiridos del «Secretariado» de Madrid, y fué designado Concejal de semana el Sr. Ontañón.

El 29 fué aprobada el acta de la sesión anterior.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 21 de marzo último y circular del Sr. Gobernador civil, de fecha 23 de abril también próximo pasado, sobre organización é inspección de mataderos, se acordó la adquisición de un microscopio de carnes, y que de acuerdo con el Sr. Inspector municipal de este servicio, se organice aquél en lo posible y se tomen aquellas medidas encaminadas al cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables al caso.

Previo el expediente instruido con sujeción á la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912 é instrucciones para su ejecución, se acordó declarar prófugo al mozo León Juarros Arribas, número 1 del sorteo del actual reemplazo y que se remita á la Excmo. Comisión mixta para el día 25 de mayo, señalado para conocer del caso.

Se acordó el pago del impuesto de Derechos reales sobre las inscripciones de propios que posee este municipio; el cargo de socorros pasado por la Diputación respecto á los facilitados á los mozos que pasaron á observación en el año último, y el importe de las palmas adquiridas para el Ayuntamiento y Clero, el domingo de Ramos, designando por último Concejal de semana al Sr. Castro.

El 6 de mayo no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 8, en sesión supletoria, fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 29 de abril.

También fué aprobada la distribución de fondos, formada con sujeción al presupuesto, para dichos mes.

Fueron presentadas las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1913, y dada lectura de ellas así como de los respectivos dictámenes, y encontrándolas ajustadas á las consignaciones del presupuesto y acuerdos de la Corporación, se acordó aprobarlas por unanimidad, y que se las dé la tramitación legal que corresponda.

Se autorizó ampliamente á la presidencia para que adquiriera el número de cohetes granífugos que permita la cantidad consignada en presupuesto para este fin, y al Síndico para que, oyendo el parecer de los agricultores prácticos, señale las zonas ó puntos donde han de construirse las casetas ó albergues del personal encargado de disparar aquellos.

De conformidad á lo acordado en sesión de 22 de abril, se pusieron sobre la mesa á disposición del Ayuntamiento las relaciones y certificaciones de los descubiertos que existen actualmente al municipio, y últimamente se designó Concejal de semana al Sr. Martín.

El 13 no hubo sesión.

El 15 en sesión supletoria, fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 8.

Atendiendo á la época en que estamos y á lo que se dispone sobre el particular en el pliego de condiciones que sirvió de base á la forma y plazo sobre realización de los aprovechamientos forestales, se dispuso hacer público que no se permitirá hacer más extracción de leñas del monte.

Se tomó en consideración la proposición suscrita por el capitular señor Martínez, de que se reserven los pastos de ciertos terrenos comunales para el ganado llamado de la «Obligación» y se acordó convocar á la Junta municipal para tratar del caso.

Dióse cuenta del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de D. Leandro Cano López, vecino de esta villa, sobre adjudicación á su favor de una parcela de terreno ó solar no edificable, que existe á la espalda de la casa de su propiedad, situada en la calle de la Cuesta, de esta población, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo informado por la Comisión de policía urbana, adjudicando al Sr. Cano López, sin perjuicio de tercero, la parcela de que se hace mérito, por el precio y condiciones señalados.

Fueron designados los capitulares Sres. Alonso y Martínez para que asistan en representación del Ayuntamiento á los actos religiosos que se celebran los días 18 y 19 de este mes en las ermitas de Ntra. Señora de Redonda y de Mamblas, y se acordó que en el corriente año se costeen por el municipio los mismos actos religiosos que en años anteriores, y por la misma suma, que se satisfará de su respectivo capítulo; designándose Concejal de semana al Sr. González Hortigüela.

El 20 fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación del arqueo de fondos municipales en fin de abril.

Se nombró comisionado al Concejal Síndico D. Manuel Martínez, para que se presente el día 25 de este mes ante la Comisión mixta, acompañado del mozo David Andrés Cristóbal, que habrá de ser reconocido, por no haberlo efectuado el día del juicio de exenciones por justificar hallarse enfermo.

Fué aprobada la relación de suministros hechos á la Guardia civil durante el mes de abril, y cuyas razones ascienden á la suma de 37'20 pesetas, designándose por último el Concejal de semana de turno.

El 28 fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de que el día 2 de junio corresponde celebrar la acostumbrada Junta de Santa Olalla, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, á fin de que tenga á bien designar la Comisión que ha de concurrir al acto.

Se aprueba una cuenta de D. Tiburcio Martín, ascendente á 50'50 pesetas, por gastos de material y jornales invertidos en las reparaciones de las mesas y banquillos y otros desperfectos de la escuela de niñas.

Visto el expediente formalizado para la contratación del servicio llamado de la «Obligación», previa cesión de los pastos de ciertos terrenos comunales, se acordó aprobar la adjudicación hecha en favor de D. Calixto López por la retribución y condiciones ofrecidas y designándose por último Concejal de semana al que corresponde en turno.

El 3 de junio no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 10 fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 27 de mayo.

También quedó aprobada la dis-

tribución de fondos de este mes, ascendente á 2.018'67 pesetas.

Se acordó conceder á D. Juan Gonzalo, vecino de Burgos, la autorización que solicita para ejecutar varias obras de reparación en la casa de su propiedad, sita en la calle del Puente, número 22, sin perjuicio de lo que resuelva el Sr. Ingeniero afecto al servicio de la carretera, por hallarse contiguo dicho edificio á la que se dirige de Burgos á la Vid.

Con la conformidad de la Sindicatura fueron aprobadas dos cuentas por gastos de carbón para calefacción del salón de sesiones y Secretaría y otros servicios, que en junto suman 122'47 pesetas.

Quedó enterada la Corporación del texto del artículo 69 del Reglamento de quintas de 23 de Diciembre de 1896, referente á la justificación, por medio de expediente, de las ausencias de parientes de mozos que hayan de alistarse en el próximo reemplazo, y de haberse publicado el anuncio á que aquél se contrae; designándose por último el Concejal de semana de turno.

El 17 fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta al Ayuntamiento por la Presidencia de la inversión de la cantidad presupuesta para la adquisición de cohetes granífugos, y después de prestar conformidad por ello, se autorizó á ésta para que disponga lo que crea adecuado respecto al personal, dando cuenta en su día de los jornales invertidos para este objeto.

Se acordó requerir en forma al vecino de esta villa José Castro Camarero, para que, en el término de ocho días, deje expedito y en la forma que antes se encontraba el camino denominado del «Manto», que ha interceptado con piedras gruesas, frente á su propiedad, pues de lo contrario, se ordenará ejecutarlo á su costa.

Se enteró la Corporación de haber confirmado la Comisión mixta el acuerdo de este municipio que declaró prófugo al mozo León Juarros Arribas, y últimamente se designó el Concejal de semana de turno.

El 24 fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación del arqueo de fondos municipales en fin de mayo.

Se acordó contestar al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil que no es posible acceder por aho-

ra á su pretensión de que se coloque una luz eléctrica en la puerta de la Casa-cuartel, por no existir en presupuesto consignación para atender tal gasto.

Que se verifiquen los pagos por Consumos de primera enseñanza y provinciales correspondientes al segundo trimestre, y que al encargado se le satisfagan en concepto de indemnización, por gastos de viaje, las dietas de costumbre.

Se acordó expedir al Sindicato agrícola la certificación que interesa, en su escrito de fecha 20 de este mes, referente á la riqueza amillada que tengan varios de sus socios que en aquél se citan.

Fué aprobada la relación de suministros hechos á la Guardia civil en el mes de mayo, y una cuenta de D. Tiburcio Martín por diferentes servicios que suman en junto 66 pesetas, y se designó por último el Concejal de semana á quien corresponda por turno.

Sesiones de la Junta municipal.

El 16 de mayo, después de breve discusión, se acordó tener en cuenta la proposición del capitular Sr. Martínez de que se reserven los pastos de ciertos terrenos comunales, como ya se hizo anteriormente, para el ganado llamado de la «Obligación», nombrando á este efecto una Comisión que redacte el pliego de condiciones, base del contrato, y que se anuncie al público este acuerdo, para que en término de cinco días puedan hacer las observaciones que crean pertinentes los vecinos.

El 22 de mayo se aprobó por la misma Corporación el pliego de condiciones formulado por la Comisión nombrada el día 16, que servirá de base al contrato de regularización de precios de carnes, sin que esto obste para nada la libre venta de dicho artículo.

En Covarrubias á 7 de julio de 1914.—El Secretario, Isaac Bombín.

Aprobación.—Dada cuenta del extracto precedente en sesión del 8 de dicho mes, el Ayuntamiento acordó aprobarle y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—I. Bombín.—V.º B.º—El Alcalde, Lucas González.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Briviesca á Cerezo de Riotirón, en el término municipal de Briviesca.

Num. de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Comp.ª de los F. C. del Norte.	Madrid.....	Tierra y erial.
2	Isidora de Velasco.....	Burgos.....	Erial.
3	Anacleto Sagredo.....	Briviesca.....	Viña.
4	Fermin Munguira.....	Castro-Urdiales.....	Viña y tierra.
5	Gabino Sagredo, hoy herederos	Briviesca.....	Tierra de labor.
6	Sofía de las Heras González..	Madrid.....	Idem.
7	Francisco Mendieta.....	Bilbao.....	Idem.
8	Agapita González.....	Briviesca.....	Idem.
9	Francisco Mendieta.....	Bilbao.....	Idem.
10	Emilio Cantón, hoy herederos	Briviesca.....	Idem.
11	Sofía España.....	Idem.....	Viña.
12	Fermin Laredo, hoy herederos	Idem.....	Idem.
13	Bonifacio Navas, hoy herederos	Idem.....	Tierra de labor.
14	Guillermo Ortega.....	Idem.....	Idem.
15	José Rivera.....	Idem.....	Viña.
16	Vicente Calzada, hoy herederos	Idem.....	Idem.
17	Mariano Muñoz, hoy Francisco Muñoz.....	Salamanca.....	Tierra de labor.
18	Alejandro González, hoy herederos.....	Briviesca.....	Idem.
19	Valentin González.....	Idem.....	Viña.
20	Mariano Muñoz, hoy Francisco Muñoz.....	Salamanca.....	Tierra de labor.
21	Martin Gómez, hoy herederos.	Briviesca.....	Idem.
22	Mariano Muñoz, hoy su hijo Mariano.....	Idem.....	Idem.
23	Benigno Luna.....	Zaragoza.....	Idem.
24	Domingo García, hoy herederos	Burgos.....	Idem.
25	Pedro Moral, hoy herederos	Briviesca.....	Idem.
26	Maria San Martín, hoy Pedro Carrera.....	Idem.....	Idem.
27	Domingo del Val, hoy herederos	Idem.....	Idem.
28	Lorenzo Fernández.....	Idem.....	Idem.
29	Eleuterio Moreno.....	Idem.....	Idem.
30	Agapito Moneo, hoy herederos	Idem.....	Idem.
31	Mariano Muñoz, hoy herederos	Briviesca y Salamanca.	Idem.
32	Pedro Moral, hoy herederos..	Briviesca.....	Idem.
33	Antonio Muñoz, hoy herederos	Idem.....	Idem.
34	Celedonio del Val, hoy herederos.....	Madrid.....	Idem.
35	Fermin Sagredo.....	Briviesca.....	Idem.
36	José Rivera.....	Idem.....	Idem.
37	Pascual del Val.....	Idem.....	Idem.
38	Sebastián Arechavala, hoy herederos.....	Idem.....	Idem.
39	Manuel del Barrio.....	Idem.....	Idem.
40	Miguel Ollauri, hoy herederos.	Idem.....	Idem.
41	Sebastián Arechavala, hoy herederos.....	Idem.....	Idem.
42	Marcelino A. de la Puente, hoy herederos....	Idem.....	Idem.
43	Sebastián Arechavala, hoy herederos.....	Idem.....	Idem.
44	José Ubierna, hoy herederos.	Belorado.....	Idem.
45	Valentin Castrillo, hoy Felipe del Val.....	Briviesca.....	Idem.
46	Sebastián Arechavala, hoy herederos.....	Idem.....	Idem.
47	Lorenzo Fernández.....	Idem.....	Idem.
48	Sebastián Arechavala, hoy herederos.....	Idem.....	Idem.
49	Sr. de Bonifaz hoy, herederos del mismo....	Valladolid.....	Idem.
50	Valentin Castrillo, hoy Felipe del Val.....	Briviesca.....	Idem.
51	Sr. de Bonifaz, hoy herederos del mismo....	Valladolid.....	Idem.
52	Pascual del Val.....	Briviesca.....	Idem.
53	Sr. de Bonifaz, hoy herederos de Silverio B....	Valladolid.....	Idem.
54	Felisa Rivera, hoy D. Desiderio Gómez.....	Briviesca.....	Id. y erial.
55	Joaquín Díaz.....	Idem.....	Tierra de labor.
56	Benito Gómez.....	Idem.....	Idem.
57	Gregorio Martínez.....	Idem.....	Idem.
58	Isidoro Martínez Gómez.....	Idem.....	Idem.
59	Benito Gómez.....	Idem.....	Idem.
60	Casimiro Guilarte.....	Idem.....	Idem.
61	Celedonio del Val, hoy herederos.....	Madrid.....	Idem.
62	Marcos Iñiguez.....	Briviesca.....	Idem.
63	Joaquín Díaz.....	Idem.....	Idem.
64	Casimiro Guilarte.....	Idem.....	Idem.
65	Juan Ortega.....	Idem.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 20 de junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1912, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Vega 20 de julio de 1914.—El Alcalde, Primitivo Sacristán.

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tórtoles de Esgueva 21 de julio de 1914.—El Alcalde, Victor Renedo.

Alcaldía de Hinestrosa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años de 1912 y 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Hinestrosa 20 de julio de 1914.—El Alcalde, Gaudencio Gil.

Alcaldía de Carrias.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Bañuelos de Bureba y Castil de Carrias, con la dotación anual de 750 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio

en el periódico oficial de la provincia, pudiendo contratar las iguales con los vecinos de los tres Ayuntamientos.

Carrias 18 de julio de 1914.—El Alcalde, Eustasio Santa Olalla.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, acompañando los documentos oportunos, pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

La Puebla de Arganzón 26 de julio de 1914.—El Alcalde, Saturnino Angulo.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL
DEL

DR. ARANGUENA

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general
del Hospital y Dispensario
de S. Julián y S. Quirce.*

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 5

ABONOS

A los *Sindicatos Agrícolas y Agricultores* les comunicamos que siendo ya la época de hacer los contratos para el próximo otoño de los

SUPERFOSFATOS

pueden dirigirse á los representantes de la Sociedad general de Industria y Comercio, en Burgos y su provincia.

CELAYA Y COMPAÑIA

Depósito Central

Huerto del Rey, núm. 25. (La Flora).

9

El día 25 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un buey fuerte, de peso, pelo tasugo, corvo y ya entrado en edad.

Se ruega á la persona que le haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Félix Crespo, vecino de Ubierna, quien abonará todos los gastos causados.